



# Resolución de Dirección Ejecutiva N° 580-2024-PRODUCE/PROINNOVATE

Lima, 18 de julio de 2024

## **VISTOS:**

El Informe N° 087-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.UA emitido por la Unidad de Administración y el Informe N° 097-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.UAL emitido por la Unidad de Asesoría Legal; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE, de fecha 24 de marzo de 2021, se dispuso la creación del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, sobre la base del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (Innovate Perú), el cual PROINNOVATE fusiona por absorción; en mérito a lo cual, las obligaciones y facultades de Innovate Perú han sido absorbidas por PROINNOVATE;

Que, Mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021 del 24 de junio de 2021, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la concertación de operaciones de endeudamiento con organismos internacionales, para financiar parcialmente el Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento a cargo del Ministerio de la Producción-PRODUCE. Asimismo, se autoriza a PRODUCE a constituir un fideicomiso con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.- COFIDE, destinado a canalizar los recursos correspondientes al citado Programa;

Que, con fecha 23 de julio de 2021, se suscribe el Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID con la finalidad de contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00099-2022-PRODUCE de fecha 16 de marzo de 2022, se aprueba el Reglamento Operativo del Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento - Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE, en cuyo numeral 8.2 precisa que: “El Comité de Evaluación es una instancia autónoma y colegiada conformada por representantes del PROINNOVATE con el objeto de llevar a cabo los procesos de selección para la adquisición y

contratación de bienes y servicios conexos y consultorías, que estén programados en el POA”, asimismo precisa que el comité estará conformado por tres (3) o más integrantes titulares, con igual número de suplentes, propuestos por la Unidad de Administración. En ese sentido, uno de los miembros debe ser designado como presidente del Comité de Evaluación y otro necesariamente debe ser parte de la unidad usuaria, toda vez que actuará como especialista técnico en el objeto de la contratación. Cabe precisar que el número de miembros de los comités de evaluación debe ser impar;

Que, mediante Informe N° 087-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.UA, de fecha 17 de julio de 2024, la Unidad de Administración requiere a la Coordinación de Gestión Institucional del Programa, la conformación del Comité de Evaluación para la contratación del servicio de un programa de entrenamiento intensivo para el dimensionamiento de desafíos públicos de innovación, en el marco del Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE;

Que, mediante proveído de fecha 18 de julio de 2024, la Coordinación de Gestión Institucional, solicita a la Unidad de Asesoría Legal, proyectar el acto resolutivo que disponga la conformación del Comité de Evaluación antes referido;

Que, mediante Informe N° 097-2024-PRODUCE/ROINNOVATE.UAL, de fecha 18 de julio de 2024, la Unidad de Asesoría Legal concluye que, conforme al marco normativo descrito, es procedente emitir el acto resolutivo que designe al Comité de Evaluación, conforme a lo requerido por la Unidad de Administración;

De conformidad con lo precitado y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 145-2021-PRODUCE y Resolución Ministerial N° 235-2024-PRODUCE; y con los vistos buenos de la Coordinación de Gestión Institucional, de la Unidad de Administración y de la Unidadde Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar al Comité de Evaluación para la contratación del servicio de un programa de entrenamiento intensivo para el dimensionamiento de desafíos públicos de innovación, en el marco del Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE, el cual está conformado de acuerdo al siguiente detalle:

MÉTODO DE SELECCION	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	COMITÉ DE EVALUACIÓN	
		MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Selección basada en la calificación de consultores (SCC)	Servicio de un programa de entrenamiento intensivo para el dimensionamiento de desafíos públicos de innovación	<ol style="list-style-type: none"> <li>Rómulo Quispe Altamirano, en calidad de primer miembro titular y presidente del comité</li> <li>Andrea Orellana Álvarez, en calidad de segundo miembro titular</li> <li>Elizabeth Peñaloza Yaurivilca, en calidad de tercer miembro titular</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Carmen Liz Tapio Pecho, en calidad de suplente del primer miembro titular y presidente del Comité</li> <li>Milagros Ghiglino Gonzales, en calidad de suplente del segundo miembro titular</li> <li>Álvaro Ojeda Sotomayor, en calidad de suplente del tercer miembro titular</li> </ol>

**Artículo 2°-** El Comité de Evaluación deberá ceñir sus acciones de manera estricta a las disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE, así como en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-15) y el Reglamento Operativo del Proyecto.

**Artículo 3°.-** El Comité de Evaluación está facultado a solicitar el apoyo necesario que requiera de las Unidades y Sub Unidades pertinentes del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, las mismas que estarán obligadas a brindarlo, bajo responsabilidad.

**Artículo 4°.-** Encargar al jefe de la Unidad de Administración la notificación del tenor de la presente resolución a las personas designadas como miembros del Comité de Evaluación.

**Regístrese y Comuníquese.**

**ALEJANDRO AFUSO HIGA**

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE